



MAT.: AUTORIZA PERMISO LEY 20.764 A  
 FUNCIONARIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE  
 SALUD QUE SE INDICA.

ALGARROBO, 24 SEP 2021

DECRETO Nº: P 2543

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
 DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 1.277 deL 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. Nº 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.

**CONSIDERANDO:**

- Ley 20.764, Modifica el código del trabajo en materia de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador.
- "Artículo 207 bis del código del trabajo, en el caso de contraer matrimonio, todo trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.
- El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación."
- Carta de aviso de matrimonio de la funcionaria, recepcionada con fecha 06 de agosto 2021.
- Certificado de matrimonio de MAGDALENA MARIA YAÑEZ MEDINA.

**DECRETO:**

- I. Autorícese permiso con goce de remuneraciones Ley Nº 20.764, a la funcionaria de Atención Primaria de Salud Municipal según detalle que a continuación se expone:

FUNCIONARIO(A)	NÚMERO DE DÍAS	CORRESPONDIENTES A:
MAGDALENA MARIA YAÑEZ MEDINA	05 días	06 al 10 de septiembre 2021

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-



PAULINA MOYANO MEJÍAS  
 SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
 ALCALDE



JYM/PMM/U.C./DVD/dto  
 DISTRIBUCIÓN:  
 > Secretaría Municipal (2)  
 > Archivo Desam (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
 UNIDAD DE CONTROL  
 FECHA RECEPCIÓN: 24 SEP 2021  
 FECHA SALIDA: 27 SEP 2021  
 OBSERVACIÓN Nº .....